



*República de Panamá
Ministerio de Desarrollo Social
Despacho Superior*

**Resolución No.214
(De 20 de mayo de 2019)**

**La Ministra de Desarrollo Social
en uso de sus facultades legales,**

CONSIDERANDO:

Que la organización denominada “**ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA, FAMILIARES Y AMIGOS POR LA DIVERSIDAD DE PANAMÁ (PFLAG PANAMÁ)**”, debidamente registrada en el folio No.25035868, de la Sección de Persona Jurídica del Registro Público de Panamá, cuyo representante legal y apoderada es la señora **MIRIAM ESTELA SÁNCHEZ OROZCO**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal **No.8-199-1884**, solicitó mediante apoderada legal a la Ministra de Desarrollo Social, el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro.

Que para fundamentar su petición, presenta la siguiente documentación:

- 1. Poder y Solicitud dirigida a la Ministra de Desarrollo Social, mediante apoderada legal, donde se solicita el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro (fj. 1-3).
- 2. Copia autenticada de la cédula de identidad personal de la representante legal de la organización (fj.12).
- 3. Copia autenticada de la Escritura Pública Número Cuatro Mil Treinta y Siete (4,037) de 30 de noviembre de 2017, por la cual se protocoliza su Personería Jurídica a la entidad denominada “**ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA, FAMILIARES Y AMIGOS POR LA DIVERSIDAD DE PANAMÁ (PFLAG PANAMÁ)**”. (fjs. 4-11).
- 4. Certificación del Registro Público No.1768755, donde consta que la organización se encuentra inscrita desde el 08 de enero de 2018 (fj.13).

Que nos corresponde examinar todos los elementos de juicio tendientes a emitir nuestro criterio, por lo que, al analizar la documentación aportada, se pudo constatar que los principales objetivos y fines de la organización denominada “**ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA, FAMILIARES Y AMIGOS POR LA DIVERSIDAD DE PANAMÁ (PFLAG PANAMÁ)**”, visibles a foja 8 del expediente administrativo son: “a). Promover una educación respetuosa en lo que concierne al respeto de la diversidad sexual y de los Derechos Humanos de la población LGBTTTI, en la sociedad en general, con la finalidad de crear una cultura de igualdad, de paz y de no

Resolución No.214 de 20 de mayo de 2019



discriminación, b). Acompañar a padres, madres, familiares y amigos de la población LGBTTTI, para apoyarlos en el proceso de aceptación de la orientación sexual de sus familiares y amigos, con el fin de que puedan comprender a cabalidad en que consiste la diversidad sexual, c). Orientar, apoyar y proteger las poblaciones LGBTTTI de cualquier abuso del que sean víctimas, d). Fomentar la generación de leyes y políticas públicas que consagren los derechos humanos, civiles y políticos de la población LGBTTTI en Panamá, e). Promover el respeto de acuerdos internacionales en favor de los derechos de la población LGBTTTI y la inclusión de los mismos a las normativas nacionales.

Que en virtud que esta superioridad está facultada para otorgar reconocimiento de carácter social, a todas aquellas asociaciones cuyos objetivos y fines contenidos en sus estatutos se ajusten a las labores de servicio social, conforme lo dispone el acápite b del Artículo 3 del Decreto Ejecutivo No.28 de 31 de agosto de 1998, modificado por el Decreto Ejecutivo No.27 de 10 de agosto de 1999, y por el Decreto Ejecutivo No.101 de 28 de septiembre de 2001, ha quedado evidenciado que la asociación cumple con los requisitos exigidos para otorgar dicho reconocimiento.

Que fundamentado en lo antes descrito,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER a la organización denominada “**ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA, FAMILIARES Y AMIGOS POR LA DIVERSIDAD DE PANAMÁ (PFLAG PANAMÁ)**”, como organización de carácter social sin fines de lucro.

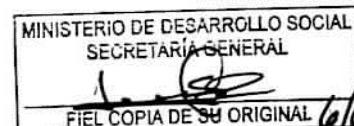
SEGUNDO: INFORMAR que contra la presente resolución cabe el Recurso de Reconsideración dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 38 de 31 de julio de 2000, Decreto Ejecutivo No.28 de 31 de agosto de 1998, modificado por el Decreto Ejecutivo No.27 de 10 de agosto de 1999 y por el Decreto Ejecutivo No.101 de 28 de septiembre de 2001.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.

Michelle Muschett
MICHELLE M. MUSCHETT

Ministra



LC/rl
e

10/06/19